



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
[Espacio vacío]	
Recibido.....	11:13.....Hs.
Exp. N°.....	48549.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, representado por el Señor Gobernador, realice las gestiones correspondientes ante el Gobierno Nacional (PEN) para que informe, en relación al funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS (RENPRE) en el ámbito de la provincia, lo siguiente:

- a) Informes producidos por el ente nacional relacionados con procedimientos de fiscalización, inspecciones e intervenciones practicados en el territorio de la Provincia de Santa Fe durante los años 2020, 2021 y 2022, en un todo de acuerdo con lo prescripto por la Ley Nacional N° 26.045, Artículo 12, inciso k).
- b) Si el gobierno provincial ha formalizado acuerdos y/o convenios con el mencionado Registro Nacional, a fin ejecutar aspectos específicos de la Ley N° 26.045, conforme lo previsto por el Artículo 19 de dicha norma.
- c) Si se han implementado instrumentos por los cuales la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, dependiente del PEN, delega funciones propias en representaciones con competencia territorial local, en consonancia con el artículo 19 de la ley N° 26.045.
- d) Informe de resultados del funcionamiento del Consejo Federal de Precursores Químicos, creado por Ley Nacional N° 27.283, integrado por todos los Ministerios de Seguridad de las veinticuatro jurisdicciones y otros referentes.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis económica que atraviesa nuestro país desde hace décadas, tiene como correlato la agobiante situación social que vive nuestra población, en especial la cercana. En ese contexto, un aspecto que nos genera honda preocupación es el avance del narcotráfico y sus lastimosas consecuencias directas y colaterales. La evidente desigualdad que se verifica en la distribución de los recursos, en la implementación de políticas públicas, y en el diseño de estrategias contundentes, hace que la primera gran función que el Estado moderno y democrático debe garantizar, como es la de prevenir y eventualmente resolver conflictos, no se logre.

La débil acción gubernamental de abordaje al narcotráfico tiene grandes dificultades para enfrentar con éxito la sofisticación en los medios utilizados por quienes negocian sustancias y componentes a través de personas y a costa de ellas. Hace pocos días la Iglesia Católica de Rosario, a través de su Pastoral para socorrer a los adictos, ha reiterado la urgente necesidad de acciones concretas, sustentables y viables para evitar la proliferación del tráfico y el consumo de sustancias.

Y si bien, reitero, son imprescindibles acciones conjuntas de todos los niveles y poderes del Estado, no debemos dejar de revisar la normativa vigente a nivel nacional sobre el particular. Por un lado es menester actualizar los contenidos en algunas de ellas, en especial las relacionadas específicamente con el control de las sustancias y los componentes, las que permitirían vincular acciones delictivas con origen en el tráfico de las mismas, y las que darían celeridad al proceso judicial para imputar, investigar y eventualmente sancionar, si correspondiere, siempre en el marco constitucional de las garantías. Pero también hay leyes que son actuales y prácticas, siempre que quienes las deben ejecutar tengan la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

convicción de hacerlo y direccionen recursos humanos y económicos en esa tarea. Así sucede con la Ley Nacional Nº 26.045, que colocando como autoridad de aplicación a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, crea el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS: nada más y nada menos que las sustancias o productos químicos que por sus características o componentes pueden servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes.

El Registro precitado tiene por objeto ejercer el control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transformación, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución y cualquier tipo de transacción de esas sustancias o productos, técnicamente denominados Precursores. Ese control se centra en la tarea de autorizar todas y cada una de esas etapas u operaciones previamente. Al mismo tiempo se prevén las sanciones para el caso de incumplimiento y se otorgan herramientas de detección, fiscalización, inspección para intervenir. De esta manera el Registro cuenta con información concreta y cierta de los tres aspectos más sensibles y necesarios a la hora de accionar: sujetos involucrados, operaciones realizadas y/o a realizar, sustancias o productos químicos utilizados y/o a utilizar.

Por ser tan valiosa la información con que cuenta el Registro, y porque la misma normativa prevé el accionar conjunto de la Secretaría Nacional con jurisdicciones territoriales es que traigo a consideración de mis pares el presente proyecto que tiene por objeto solicitar al Gobierno Provincial informe su accionar en este tema y/o interceda ante el Gobierno Nacional, para el caso que no se haya verificado aquel, sobre aspectos concretos relacionados con el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS (RENPRE), en el ámbito de nuestra provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Si bien el Registro antedicho y la Secretaría que lo implementa, son de jurisdicción nacional, la normativa nombrada explícitamente regula situaciones conjuntas, como son los artículos 12, inciso k) y 19, y concordantes. El primero atribuye al Registro el coordinar con organismos provinciales las tareas de fiscalización y control, en tanto que el segundo facilita los acuerdos o convenios para la ejecución de la ley que lo crea y regula, y permite delegar funciones del Registro en representaciones con competencia territorial.

Igualmente está en vigencia la Ley Nacional Nº 27.283 que crea el CONSEJO FEDERAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, y que su plural integración (política y territorial) dada por todos los Ministerios de Seguridad que lo integran, acciona creando políticas públicas y normativa relacionada al tema.

A través de este proyecto de comunicación se pretende conocer la intervención del Gobierno Provincial ante los organismos nacionales descritos, permitiéndonos obtener, entre otras cosas, cifras y datos que nos ilustren sobre las variables que intervienen y como impactan las medidas que se adoptan, cuáles serían las que se deben reforzar o modificar o crear.

Nos interesa conocer el grado de fiscalización real existente, que nivel de inspecciones se llevan a cabo, su frecuencia y logística, la base territorial abordada, los actores involucrados.

Es fundamental verificar si la normativa que facilita acuerdos ha sido utilizada y en que niveles y cuales han sido o son los resultados. Y fundamentalmente, si todo lo recabado, tanto en inspecciones, fiscalizaciones, prácticas y consensos es volcado a políticas públicas directas y conducentes a obtener los resultados que todos/as, como sociedad, nos encaminamos a obtener.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Porque los motivos expuestos solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial